

**VISTOS:**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4110 del 15.12.2015.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4087 del 14.12.2015.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la

capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de 14.12.2015 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2016, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4087 del 14 de

Diciembre del 2015 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

**14 05 03 Personas en Situación de Calle**

**M\$ 24.450.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2016, alcanza a la suma que se indica:

**Personas en Situación de Calle**

**M\$24.450.-**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Apoyar, fortalecer y orientar a las personas en situación de calle, permitiendo así mejorar su condición de vida, participando de manera activa en iniciativas que solucionen sus propias problemáticas con el propósito de su salida definitiva de su condición de vulnerabilidad.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- Atender a personas en situación de calle y en estado de necesidad manifiesta que acuden al programa, ya sea, por demanda espontánea o derivados del nivel local, regional o central
- Realizar actividades recreativas, sociales, deportivas y culturales en beneficio de la población de personas en situación de calle, generando instancias de participación y reflexión.
- Lograr vinculación con usuarios en su propio contexto ofreciéndole ayuda básica para a través de la interacción propiciar la salida de las personas de la situación de calle.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- A) Ayudas sociales paliativas en bienes, consistente en entrega de Frazadas, Vales para retiro gratuito de Cédula de Identidad, Kit de Aseo.
- B) Atención social a personas, espacio en el cual se generará vínculo con los usuarios de manera de comenzar proceso de reinserción social.
- C) Actividades recreativas:
- Socialización de los vínculos maternos
  - Socialización de vínculos paternos
  - Campeonato de Baby Fútbol
  - Celebración de fiestas patrias
  - Celebración navideña
- D) Atención social en terreno a personas en situación de calle 2 veces a la semana, entregando abrigo y alimentación.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Se espera atender a 80 personas que presentan situación de calle de los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, que requieran ayuda social paliativa en virtud de mejorar su condición social previa evaluación socioeconómica.

Actividades Recreativas	N° de Cobertura
Socialización de los vínculos maternos	20
Socialización de los vínculos paternos	40
Campeonato de Baby Fútbol	36
Celebración de fiestas patrias	80

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella	Costo estimado de la actividad.
Enero	Contratación honorarios.	15.000.-
Se entregaran mensualmente de Enero a Diciembre	Ayudas sociales paliativas en bienes.	2.500.-
Se realizara mensualmente de Enero a Diciembre.	Atención Social a Personas.	1.350.-
Actividades recreativas, Mayo,	Actividades recreativas	3.600.-

Junio, Agosto, Septiembre y Diciembre.		
Se realizará de Marzo a Diciembre.	Atención social en terreno a personas en situación de calle 2 veces a la semana, entregando abrigo y alimentación.	2.000.-
	<b>Monto total de actividades</b>	<b>24.450.-</b>

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<b>Actividad: Ayudas sociales paliativas en bienes</b>	
Recursos Humanos	1.- Trabajador social Atender y evaluar casos sociales que ameriten la entrega de ayuda social paliativa entre los meses de Enero a Diciembre, de personas en situación de calle.	2.557.963.-
	1 persona para orientar y atender a los usuarios del programa. Así como también realizar registro de sus antecedentes en el SAS	1.249.034.-
Recursos Materiales	Entrega de ayuda paliativa en bienes	2.500.000.-
Recursos Financieros		
	<b>Actividad: Atención social a personas</b>	
Recursos Humanos	1 Trabajador social para Realizar orientación en cuanto a entrega de alimentación, de Kit de aseo, alojamiento entre otros a casos sociales en oficina, ya sea por demanda espontanea o derivación de otro profesional.	2.519.967.-
	1 persona para orientar y atender a los usuarios del programa. Así como también realizar registro de sus antecedentes en el SAS	1.211.034.-
Recursos Materiales	- Servicio de impresión, encuadernación y	450.000.-

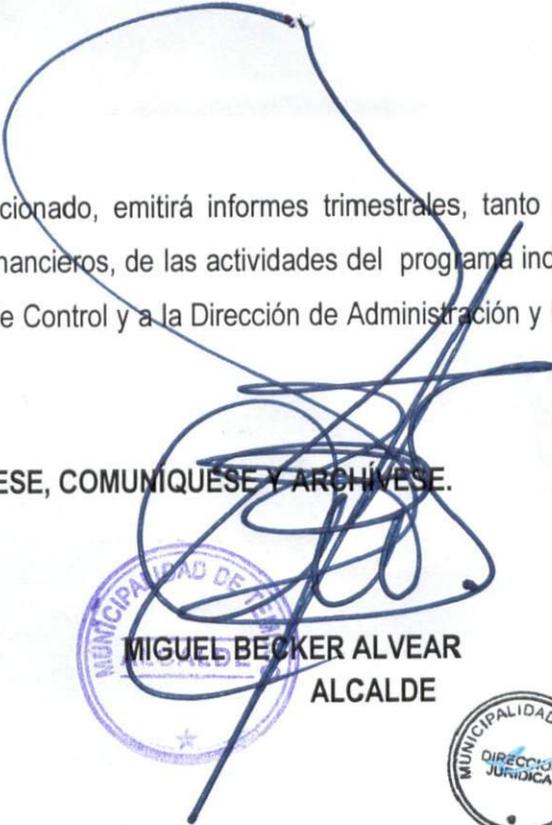
	empastes. - Útiles de Aseo - Menaje para Oficina. - Gas	350.000.- 400.000.- 150.000.-
Recursos Financieros		
	<b>Actividad:</b> <b>Actividades recreativas.</b> <b>Celebración día del padre,</b> <b>madre, fiestas patrias navidad y</b> <b>otros.</b>	
Recursos Humanos	1 Trabajador social Realizar la propuesta de locación o localización de actividades del programa, difusión de los mismos y realizar la convocatoria a beneficiarios del programa para que asistan.  1 persona para orientar y atender a los usuarios del programa. Así como también realizar registro de sus antecedentes en el SAS	2.519.967.-          1.211.034.-
Recursos Materiales	- Kit de alimentos. - Productos elaborados - Servicios Generales	3.000.000.- 400.000.-  200.000.-
Recursos Financieros		
	<b>Actividad: Visitar a las personas que viven en calle dos veces a la semana, entregando abrigo y alimentación.</b>	
Recursos Humanos	1 Trabajador social Realizar salidas a terreno dos veces por semana entregando apoyo en abrigo y alimentación a personas en situación de calle.  1 persona para orientar y atender a los usuarios del programa. Así como también realizar registro de sus antecedentes en el SAS	2.519.967.-          1.211.034.-
Recursos Materiales	- Productos elaborados.	2.000.000.-
Recursos Financieros		
	<b>TOTAL</b>	<b>24.450.000.-</b>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Social.

9.- El programa antes mencionado, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



  
C.C.



Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Recursos Humanos